



INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SOCIEDADES BOLÍVAR S.A. (ENERO – DICIEMBRE 2009)

Febrero 15 de 2010

El Grupo Empresarial Bolívar, consciente de la importancia que genera la adopción de principios, políticas y prácticas de Buen Gobierno, ha profundizado en el tema de Gobierno Corporativo con el fin de mejorar los estándares de las empresas que lo conforman. Es así que, a partir de del Código de Gobierno Corporativo de Sociedades Bolívar S.A., como matriz del Grupo, se han establecido una serie de lineamientos que orientan a las Compañías integrantes del Grupo Empresarial Bolívar en la adopción e implementación de dichos principios, políticas y prácticas. Con base en estos lineamientos, y teniendo en cuenta el entorno nacional y las tendencias imperantes a nivel internacional, cada Compañía ha trabajado en la adopción de medidas de Buen Gobierno, formalizando sus prácticas a través de los Códigos de Gobierno Corporativo, los Reglamentos de Asamblea General de Accionistas, los Reglamentos de Junta Directiva, los Manuales de Conflicto de Interés y Uso de Información Privilegiada y los demás documentos complementarios, estableciendo a través de ellos un Sistema Mixto de Gobierno Corporativo, que incluye un conjunto de medidas de cumplimiento legal y otras medidas de adopción voluntaria.

En este orden de ideas, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 34 del Código de Gobierno Corporativo de Sociedades Bolívar, la Junta Directiva procede a presentar a la Asamblea General de Accionistas las actividades de Gobierno Corporativo adelantadas por las Compañías en el año 2009.

I. Comentarios Preliminares.

Antes de rendir el informe de Gobierno Corporativo propiamente dicho, nos parece oportuno referirnos a las normas que durante el año en comento fueron expedidas e impactan de una u otra manera a Sociedades Bolívar S.A.

1. Novedades Jurídicas aplicables a Sociedades Bolívar S.A.

1.1. Adecuación del Sistema de Control Interno. El 19 de mayo de 2009 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 014 de 2009 a través de la cual impartió instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI). Dentro de su articulado se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir el SCI, enmarcándolo como parte del Gobierno Corporativo de las entidades supervisadas por dicha Superintendencia. De igual forma, definió las funciones y responsabilidades de los órganos de control internos y externos de las entidades (Junta Directiva, Comité de Auditoría, Representante Legal, Revisor Fiscal) , previendo como función de la Junta Directiva el definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno , así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

En complemento de lo anterior, el 29 de septiembre de 2009 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 038, mediante la cual modificó los plazos otorgados para cumplir con las instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI) previstas en la Circular Externa 014 de 2009, y estableció los requisitos objeto de la certificación que deben suscribir el Presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia, informando acerca del cumplimiento de las metas establecidas.

Para efectos de este Informe es importante destacar que la Circular realiza una diferenciación en la implementación del SCI entre las empresas sometidas a vigilancia y las sometidas a control exclusivo de la Superintendencia Financiera (como es el caso de Sociedades Bolívar S.A.). Para estas últimas incorpora el artículo 7.9 dirigido a explicar la aplicación del SCI en las entidades sometidas a este tipo de control. Dicho artículo señala que para el caso de los emisores de valores sometidos al control exclusivo de la Superintendencia, el SCI debe ser ajustado o implementado por sus administradores, de acuerdo con el tamaño de la respectiva organización, la naturaleza de sus actividades y la complejidad de sus operaciones, sin que el costo de las medidas adoptadas exceda el beneficio que de ellas se derive, pudiéndose concluir por tanto que el tema de la autorregulación en materia de Control Interno tendrá especial relevancia.

De igual forma, resalta las funciones establecidas por la Ley 964 de 2005 (Ley del Mercado de Valores) en materia de Control Interno en cabeza tanto del Comité de Auditoría como de sus Representantes Legales, destacando como función de dicho Comité la supervisión del cumplimiento del SCI de la respectiva entidad.

1.2. Reforma Financiera. El 15 de julio de 2009 el Congreso de la República sancionó la ley 1328 a través de la cual se introdujo una nueva reforma financiera que se caracteriza por presentar diferentes aspectos encaminados a la defensa del consumidor financiero, la introducción de multifondos para el ahorro pensional, autorización de actividades financieras adicionales a los establecimientos bancarios, comercio transfronterizo de seguros, y normas sobre microfinanzas, supervisión y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin.

Entre los temas previstos dentro de esta Ley se destaca la introducción de un aparte dirigido a la protección al consumidor financiero, el cual unifica y adiciona un catálogo de principios, derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, entre los que se sobresalen la importancia al suministro oportuno, completo y claro de información a los consumidores, así como la prohibición de incluir cláusulas abusivas en los contratos financieros.

1.3 Regulación de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información. El Congreso de la República, a través de la Ley 1314 de julio 13 de 2009, reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de su aseguramiento de información aceptados en Colombia, reglamentando la convergencia de las normas contables locales con las internacionales. En tal sentido se estableció que la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios, pero siempre con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas.

De igual forma, a través de esta ley se separa la Contabilidad Financiera y la Contabilidad Tributaria, destacándose que las normas expedidas en desarrollo de esta ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando aquellas no regulen específicamente la materia. A su vez, establece que las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales.

1.4. Reglamento de Autorregulación Voluntaria en Divisas. El Consejo Directivo del Autorregulador del Mercado de Valores - AMV aprobó en diciembre de 2009 el Reglamento de Autorregulación en Divisas a través del cual se establece el alcance de la autorregulación, deberes de conducta, estándares para la administración de conflictos de interés, así como reglas en materia de control interno, entre otros aspectos, que deben atender los participantes de los Sistema de Negociación o Sistemas de Registro sobre divisas.

Este es un Reglamento independiente de autorregulación voluntaria en divisas, complementario al reglamento de AMV, cuya afiliación se produce de manera voluntaria a través de la suscripción de un contrato de afiliación. La autorregulación en este campo abarca entre otras la celebración de operaciones de contado por operadores tanto en el mercado mostrador de divisas como en sistemas de negociación de divisas, el ingreso de ofertas para la compra o venta de divisas de contado en sistemas de negociación de divisas, así como la realización de ofertas y operaciones para la compra o venta de divisas de contado en el mercado mostrador. Quedan excluidas las operaciones sobre valores, derivados, remesas y en efectivo.

De igual forma, el Reglamento consagra la obligación en cabeza de los intermediarios de divisas de adoptar políticas y procedimientos para la prevención y administración de los conflictos de interés y el manejo de la información privilegiada. Dentro de su articulado señala que los sujetos de autorregulación en divisas deberán prevenir la ocurrencia de los conflictos de interés, y en caso de no ser posible, deberán administrar cada situación de manera idónea.

II. Actividades de Gobierno Corporativo adoptadas por Sociedades Bolívar S.A.

1. Código País de Gobierno Corporativo. El Código País de Gobierno Corporativo expedido a través de las Circulares Externas 28 y 56 de 2007 de la Superintendencia Financiera, contempla un conjunto de medidas de Buen Gobierno que constituyen un marco de referencia para todas las Entidades Emisoras del Mercado de Valores que se encuentren inscritas o que tengan títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores- RNVE-.

Sociedades Bolívar S.A., consciente de la importancia que genera la adopción de principios y prácticas de Gobierno Corporativo, ha adoptado e implementado voluntariamente un grupo significativo de medidas señaladas en el Código País. A Diciembre 31 de 2009 se adoptaron 37 de las 41 medidas contempladas en el Código País de Gobierno Corporativo, las cuales se encuentran previstas al interior del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, del Reglamento de Junta Directiva, del Reglamento de Asamblea de Accionistas y del Manual de Conflictos de Interés; de igual manera, se incorporado información en la página web corporativa www.sociedadesbolivar.com con el fin de fortalecer los mecanismos de información al mercado y terceros.

2. Encuesta de Código País de Gobierno Corporativo. En el mes de abril de 2009 la Superintendencia Financiera solicitó a los emisores del mercado de valores (entre ellos Sociedades

Bolívar S.A.) la realización de la tercera encuesta de Gobierno Corporativo con el fin de reflejar la situación de las Compañías en torno a este tema con corte a diciembre de 2008. Sociedades Bolívar S.A. dio cumplimiento a la solicitud antes mencionada la última semana de abril de 2009.

3. Reglamentación de los mecanismos alternativos de resolución de controversias. La Junta Directiva de Sociedades Bolívar presentó en marzo de 2009 a las Asambleas Generales de Accionistas de la Compañía, una propuesta de modificación estatutaria con el fin de incluir una cláusula referente a los mecanismos alternativos de resolución de controversias, en la cual se contempla la aplicación de una etapa de arreglo directo como el mecanismo inicial que deben seguir los accionistas, los administradores y la Sociedad misma en caso de presentarse alguna diferencia entre ellos, y en caso de no poder llegar a un acuerdo en esta etapa, prevé el sometimiento de la diferencia a la decisión de un tribunal de arbitramento. Dicha cláusula fue aprobada por el máximo órgano social, complementando de esta manera lo previsto por el Código de Gobierno Corporativo respecto a los mecanismos alternativos de resolución de controversias.

4. Adecuación del Sistema de Control Interno. Con el fin de atender los requerimientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del Sistema de Control Interno (SCI) según los lineamientos establecidos en las Circulares 14 y 38 de 2009 a las que ya se hizo mención, la Junta Directiva en su sesión de julio aprobó una serie de modificaciones al Código de Gobierno Corporativo, al Reglamento de la Junta Directiva y al Reglamento del Comité de Auditoría de la Compañía.

De igual forma, Sociedades Bolívar S.A., como matriz del Grupo Empresarial Bolívar, con el fin de fortalecer las políticas de Control Interno, estableció en el mes de septiembre de 2009 los lineamientos a seguir por parte de las Compañías del Grupo en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), lineamientos que fueron puestos en conocimiento de las diferentes Juntas Directivas de las Compañías del Grupo.

En complemento de lo anterior, la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A. actualizó la Política Gerencial de Gestión de Riesgos y Control Interno y el Estatuto de Auditoría Interna de la Compañía, con el fin de establecer los principios, políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para fortalecer la estructura del SCI, asegurando de esta forma el cumplimiento por parte de la Compañía de las disposiciones jurídicas que regulan su actividad.

5. Reglas para las relaciones con partes vinculadas. En su sesión de septiembre de 2009, la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A. aprobó una serie de modificaciones al Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, incorporando un nuevo capítulo en el que se describen normas y parámetros a seguir por parte de la Compañía en el manejo de sus relaciones con sus partes vinculadas. Estas reglas propenden porque al celebrar operaciones, convenios o contratos con partes vinculadas, dichas operaciones se realicen con valores razonables, atendiendo a los criterios expuestos dentro del Manual, a fin de garantizar la transparencia en dichas transacciones.

III. Funcionamientos de los Comités de Apoyo a las Junta Directiva.

1. Reuniones del Comité de Auditoría. En marzo 16, junio 17, noviembre 17 y diciembre 15 de 2009 se llevaron a cabo las sesiones del Comité de Auditoría, el cual tiene como objetivo brindar apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A. respecto de la supervisión e implementación del control interno de la Compañía.

2. Reuniones del Comité de Gobierno Corporativo. Dando cumplimiento al Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, los días 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2009 se efectuaron las sesiones de este Comité con el objetivo de apoyar a la Junta en sus funciones de supervisión y cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo de Sociedades Bolívar S.A.

3. Reunión del Comité de Nombramientos, Salarios y Remuneraciones. En el mes de diciembre de 2009 se llevó a cabo la reunión del Comité de Nombramientos, Salarios y Remuneraciones. Este Comité tiene como finalidad principal servir de apoyo a la Junta Directiva respecto de las decisiones que se tomen en torno a la definición de políticas y lineamientos de nombramientos, salarios y remuneraciones de los empleados de las empresas del Grupo Empresarial Bolívar.

IV. Autoevaluación de la Junta Directiva y evaluación del Presidente de la Compañía.

Anualmente se adelantan procesos de autoevaluación de la Junta Directiva y de evaluación de ésta a la Presidencia dirigidos a valorar desde el punto de vista de Gobierno Corporativo, la gestión de estos órganos societarios. Dichos procesos fueron adelantados en noviembre de 2009 por parte de la Junta Directiva, buscando a través de los mismos identificar las fortalezas con que cuenta la Junta y la Presidencia de la Sociedad, y determinar los temas a trabajar en materia de Buen Gobierno para el fortalecimiento de estos órganos de administración al interior de Sociedades Bolívar S.A.

V. Actualización de los deberes de información de los miembros de Junta Directiva.

En cumplimiento del Reglamento de Junta Directiva, los miembros de la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A. diligenciaron semestralmente un formato en el que actualizaron los datos más relevantes para el debido cumplimiento de sus deberes como miembros de este órgano social.

VI. Informe de Sostenibilidad del Grupo Empresarial Bolívar.

En octubre de 2009 fue presentado al público el informe de sostenibilidad del Grupo Empresarial Bolívar, en el cual se recogen los diferentes aspectos adelantados por las Compañías en materia de Responsabilidad Social Empresarial con corte a diciembre de 2008. La Gerencia de Gobierno Corporativo colaboró en la elaboración de este informe, redactando un capítulo en el cual se dio cuenta de los principales aspectos adelantados por las Compañías integrantes del Grupo Empresarial Bolívar en torno al Gobierno Corporativo.

VII. Gobierno Corporativo en las decisiones de inversión.

El Grupo Empresarial Bolívar con el fin de fomentar el desarrollo de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo en las sociedades destinatarias de las inversiones que realizan las Compañías del Grupo, ha incorporado criterios de Gobierno Corporativo que complementan los utilizados en la toma de sus decisiones de inversión, asegurando con ello la presencia de prácticas que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente y el trato transparente, ético y responsable por parte de los destinatarios de dichas inversiones.

VIII. Participación en la Mesa Redonda de Gobierno Corporativo para Latinoamérica –OCDE e IFC.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico –OCDE y el Banco Mundial a través de International Finance Corporation -IFC organizan anualmente un encuentro con diversos representantes de los países latinoamericanos que han venido promoviendo el desarrollo de prácticas de Gobierno Corporativo en cada uno de los países. En el mes de Diciembre de 2009 se llevó a cabo en Chile la X reunión de esta mesa redonda en la cual participó Sociedades Bolívar S.A. como invitada en su condición de matriz del Grupo Empresarial Bolívar.

IX. Guía de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia.

Desde el año 2008, Sociedades Bolívar S.A., como matriz del Grupo Empresarial, hace parte de un Comité Interinstitucional liderado por la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene por objetivo compartir el conocimiento profundo que como empresa privada se tiene de la realidad empresarial y del mercado, con el fin de que sirvan de fundamento en la definición de políticas de Gobierno Corporativo que promuevan el desarrollo y la competitividad de la pequeña y mediana empresa del país. Resultado de este trabajo, el pasado 24 de septiembre, se presentó al público en general la Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia.